



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO
 Calle 31 No 17A-18 Barrio Alfonso lopes
 Campalegre-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar este No. : S-2017-231885-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 10:52:01
 Enviar a: NESTOR FABIAN MOTTA
 BUITRAGO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO**
 NIT/CC: 1080183799
 No.: 141-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 293 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila



141-17

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1 Find | Next

Guía No. RN754091335CO

Fecha de Envío: 09/05/2017 19:10:07

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 7623053

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO Ciudad: CAMPOALEGRE_HUILA Departamento: HUILA
A
Dirección: CALLE 31 N° 17A-18, BARRIO ALFONSO LOPEZ Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------------|---------------|
| 09/05/2017 07:10 PM | PO.NEIVA | Admitido | |
| 10/05/2017 08:53 PM | PO.NEIVA | Envío no entregado | |
| 11/05/2017 11:45 AM | PO.NEIVA | Entregado | |
| 12/05/2017 07:04 AM | PO.NEIVA | Digitalizado | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO

Calle 31 No 17A-18 Barrio Alfonso lo'pes Campoalegre Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-266761-
 4100

Fecha: 2017-05-24 08:24:33

Enviar a: NESTOR FABIAN MOTTA
 BUITRAGO

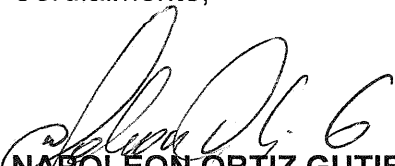
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO**
 NIT/CC: 1080183799
 Radicado: 141-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 293 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 293

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO
C.C./NIT: 1.080.183.799
No.: 141-2017

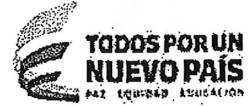
EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 141 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.183.799, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **NESTOR FABIAN MOTTA BUITRAGO**, identificado (a) con C.C No **1.080.183.799** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GU
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080.
 www.icbf.gov.co

| | |
|---|--|
| Observaciones: C.C. 1.075.241.102 Centro de Distribución: James Avenido | |
| Nombre del distribuidor: James Avenido | |
| Fecha 1: 30/05/17 Fecha 2: 14/06/17 DIA MES AÑO | |
| <input type="checkbox"/> Motivos <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado | <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |